

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. Aprobación ayuda económica y justificación a las fallas de Algemesí (expediente 6976/2025)

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las siguientes subvenciones: c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Dado que la justificación, en forma de facturas y otros documentos, se ha realizado por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente, se considera documentos de valor probatorio.

De acuerdo a la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 y al hecho de que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 338-48900.

Vista la resolución 587/2020 de 13 de marzo de 2020, por la que se vierten a la Alcaldía las competencias delegadas en la resolución núm 1499/2019 de fecha 21 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar el 100% de la ayuda económica a las distintas fallas de Algemesí para los festejos falleros de 2025 según el siguiente cuadro:

FALLAS	TOTAL
Ideal Terraza	600 €
Plaza Cabanilles	600 €
Plaza del Cid	600 €
Cristo de la Agonía	600 €

El Plan	600 €
Bernat Guinovart	600 €
Nuevo Mercado	600 €
Víctor Pradera	600 €
Tres Moreras	600 €
Barrio Santa Bárbara	600 €
Parque Salvador Castell	600 €
TOTAL	6.600 €

SEGUNDO. Esta cantidad se abonará en la cuenta bancaria designada por cada falla.

TERCERO. Después de haber comprobado la documentación presentada mediante facturas y justificantes bancarios aportados por las diferentes comisiones, considerar justificado el importe de las subvenciones otorgadas.

CUARTO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos del perceptor. A tal fin, el ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

QUINTO. Que se notifique al departamento de Intervención ya los interesados a efectos oportunos.

Y, para que conste y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva de el acta de la sesión.

La secretaria general Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen